

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

26102 SEVILLA

El Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª), anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 616/2017 referente al concursado CROWDSLIDES, S.L., por auto de fecha 30 de mayo de 2019 se ha acordado la conclusión cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- 1.- Declarar la conclusión del concurso de CROWDSLIDES, S.L.
 - 2.- Archivar las actuaciones.
 - 3.- Declarar la cancelación de todas las anotaciones o inscripciones efectuadas en virtud de la declaración del concurso.
 - 4.- Declarar el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes, salvo las que, en su caso, se contengan en la sentencia firme de calificación.
 - 5.- El cese de la Administración concursal designada, debiendo comparecer a tal efecto en este juzgado en el plazo de cinco días, para devolver la credencial que le habilita como tal.
 - 6.- El deudor quedará responsable del pago de los créditos restantes, de modo que los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso. Para tales ejecuciones, la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores se equipara a una sentencia de condena firme.
 - 7.- La extinción de la entidad CROWDSLIDES, S.L., debiendo cancelarse su inscripción en los registros públicos que corresponda, sin perjuicio del mantenimiento de su personalidad jurídica a los efectos del punto anterior así como para reclamar el activo sobrevenido que pudiera aparecer.
 - 8.- Dar la publicidad por medio de edictos en el tablón de anuncios del juzgado.
 - 9.- Dar la publicidad registral necesaria para cuyo efecto remítanse los respectivos mandamientos a los registros correspondientes para la anotación de la presente resolución.
 - 10.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Administración concursal.
 - 11.- Notificar la presente resolución a la Administración concursal, a la concursada y a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es FIRME.
- Así lo acuerda, manda y firma, Don Juan Francisco Santana Miralles, Magistrado del Juzgado Mercantil Número 2 de Sevilla. Doy fe.

Sevilla, 31 de mayo de 2019.- Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Gullón Gullón.

ID: A190034177-1